



EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FAMILIAS CON NIÑOS ESCOLARIZADOS AL TERCER NIVEL DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (I2) EN LAS GUARDERÍAS PRIVADAS DE EL MASNOU AUTORIZADAS POR LA GENERALITAT DE CATALUNYA. CURSO 2025-2026.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a familias con niños escolarizados al tercer nivel del primer ciclo de educación infantil (I2), en las guarderías privadas de El Masnou, autorizadas por la Generalitat de Catalunya, curso 2026-2027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a familias con niños escolarizados en las guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya, y fueron objeto de publicación en el Diari Oficial de la Província de Barcelona el 29 de diciembre de 2025 (código CVE 202510200985) y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el 31 de diciembre de 2025. de diciembre de 2025 (núm. 9574 y código CVE-DOGC-A-25356082-2025), y quedaron aprobadas definitivamente el 20 de febrero de 2026 (código CVE 202610030747) sin que se hubieran presentado alegaciones.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 320 32611 48001 "Becas y ayudas sociales por escolarización". No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones destinadas a familias con niños empadronados en El Masnou escolarizados al tercer nivel del primer ciclo de educación infantil (I2) en las guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

No es de aplicación a los niños escolarizados en una guardería municipal, en una guardería privada fuera del término municipal ni en los receptores de ayudas sociales por el mismo concepto de escolarización.

Con relación a las condiciones para acceder, la convocatoria se dirige a las familias de niños nacidos en el año 2023 y empadronados en El Masnou a la fecha



de inicio de la convocatoria y que estén o hayan sido escolarizados en el tercer nivel del primer ciclo de educación infantil en una guardería privada de El Masnou autorizada por la Generalitat de Catalunya durante el curso 2025/2026. También se dirige a aquellas familias con niños que, cumpliendo el resto de condiciones, hayan causado retención a I2 por la detección de necesidades específicas de apoyo educativo, aunque no hayan nacido en el año 2023.

La finalidad de esta convocatoria es promover el acceso a la educación infantil del mayor número de alumnos posibles, ayudando a las familias con la financiación de una parte del coste de escolarización de niños matriculados en I2 en guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 y en la relación de subvenciones del presupuesto de la corporación aprobado de forma definitiva el 18 de diciembre de 2025.

4. Personas beneficiarias, requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Son personas beneficiarias de estas subvención las personas físicas solicitantes, tutores o tutoras legales de niños nacidos en el año 2023, empadronados en El Masnou en el momento de la publicación de la convocatoria y escolarizados en el tercer nivel del primer ciclo de educación infantil (I2) en guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya durante el curso 2025-2026.

También son personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas solicitantes, tutores o tutoras legales de niños empadronados en El Masnou en el momento de la publicación de la convocatoria y escolarizados al tercer nivel del primer ciclo de educación infantil (I2) en guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya durante el curso 2025-2026 como consecuencia de una retención de plaza por necesidades específicas de apoyo educativo, a pesar de que no hayan nacido en el año 2023.

Se concederá la subvención siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones a las que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las personas físicas en las que se presente alguna de las circunstancias de incompatibilidades previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:

- *Que los niños por los que se solicita la ayuda estén o hayan sido escolarizados en el tercer nivel del primer ciclo de educación infantil (I2) en una guardería privada de El Masnou autorizada por la Generalitat de Catalunya durante el curso 2025/2026.*
- *La persona solicitante debe ser el/la progenitor/a o tutor/a que se hace cargo de los gastos de escolarización objeto de estas bases.*
- *La persona beneficiaria debe estar empadronada en el municipio de El Masnou a la fecha de inicio de la convocatoria.*
- *Cumplimentar debidamente el modelo de solicitud y presentarlo, dentro del periodo establecido en la convocatoria, en el registro electrónico del*



Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente, con la aportación de la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la aportación de los documentos que se indican en el punto 6:

5. Documentos que deben acompañar la solicitud y justificación

La documentación a aportar en todos los casos es la siguiente:

- a) Formulario de solicitud de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat de Catalunya, debidamente cumplimentado, y en el que se incluye la declaración responsable que expresa que el niño consta empadronado en El Masnou, que se reúnen todos los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria, y que sus tutores/as legales se comprometen a cumplir las condiciones para el otorgamiento de la subvención.*
- b) DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre, tutor o tutora legal que se hace cargo de los gastos de escolarización objeto de la convocatoria).*
- c) Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o libro de familia. Si no se dispone, otra documentación acreditativa de la filiación, como por ejemplo, la partida de nacimiento del niño.*
- d) Justificante de convivencia de la unidad familiar.*
- e) Justificante de matriculación del alumno en el nivel de I2, donde consten el nombre y apellidos del alumno/a, la fecha en que se ha efectuado la matriculación y el código del centro que acredita que la guardería privada es un centro autorizado por la Generalitat de Catalunya.*
- f) Formulario de justificación económica de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat de Catalunya, debidamente cumplimentado y firmado por la guardería privada y la persona titular de la concesión de la ayuda. El formulario incluye los datos del niño, de la persona beneficiaria, de la guardería privada de El Masnou autorizada por la Generalitat de Catalunya, la relación de gastos que se justifican, la firma y sello de la guardería y la firma de la persona beneficiaria.*
- g) Certificado de titularidad bancaria (que debe coincidir con el/la titular de la solicitud).*

En la declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, la persona solicitante también hará un pronunciamiento expreso sobre si autoriza o no al Ayuntamiento de El Masnou para que, en el caso de resultar beneficiaria, ésta obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos. En caso contrario, deberá acreditar documentalmente estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social con la certificación correspondiente.

Igualmente, facultará al Ayuntamiento de El Masnou para comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.



La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

La presentación de la solicitud de subvenciones reguladas en estas bases específicas implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco a:

- a) Al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.*
- b) La aceptación plena de las bases reguladoras de estas subvenciones.*
- c) La autorización al Ayuntamiento de El Masnou para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones.*

6. Plazo, forma, lugar de presentación de las solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será del 13 al 31 de julio de 2026, ambos incluidos (13/07/2026 a 31/07/2026).

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

Se presentará una solicitud por unidad familiar, indicando los datos de todos los niños por los que se pide la ayuda.

La presentación de solicitudes se efectuará mediante el documento de solicitud de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat de Catalunya, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante de la ayuda, en el Registro General del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, se puede determinar la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación del plazo no vencido.

La presentación de la solicitud de subvención de esta convocatoria implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.

En el mismo sentido, será necesario que la persona beneficiaria presente el detalle de la documentación justificativa, que se efectuará mediante el documento de justificación económica de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat de Catalunya,

En aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la aportación de documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de El Masnou puede sustituirse por una declaración de la persona solicitante conforme



no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación. Esta declaración se adjuntará al formulario de solicitud. La finalidad del tratamiento de los datos está relacionada con las ayudas para la escolarización de niños en I2 en guarderías privadas de El Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya.

En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada o haya prescrito su periodo de vigencia, se debe presentar necesariamente la nueva documentación.

La persona beneficiaria está obligada a facilitar al Ayuntamiento de El Masnou, en cualquier momento y por los medios que éste crea oportunos, la comprobación del destino de las cantidades otorgadas en relación con la finalidad de la subvención concedida.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El presupuesto máximo que se destinará a esta convocatoria es de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 320 32611 48001 "Becas y ayudas sociales por escolarización", del presupuesto de la corporación para el año 2026.

Todas las solicitudes obtendrán la misma valoración. El importe disponible en la convocatoria de subvenciones se repartirá entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y de conformidad con la cuantía máxima establecida.

El importe máximo a percibir por cada solicitud será de 800 euros. Este importe corresponde a diez mensualidades de matriculación, de septiembre de 2025 a junio de 2026, y al horario lectivo de 5 horas de escolarización.

Se efectuará el pago teniendo en cuenta el número de meses que el alumno/a ha estado matriculado en una guardería privada.

8. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención y la actuación subvencionada, a medida que se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, mediante el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Masnou, a la data de la signatura electrònica